

# BANCO COMERCIAL "AV VILLAS"

NIT: 860.035.827-5 CRA. 13 No. 27-47 P-24 BOGOTA D.C.

### **CERTIFICA:**

Que SERRANO ACEVEDO YUSETH EDWIN

identificado con el documento No.

94,499,588

presenta la siguiente información por concepto de	LA CUENTA DE AHORROS	número	128 - 96857 - 0
a Diciembre 31 de 2023			
Saldo			\$0.00
Rendimientos financieros pagados			\$6.09
Rendimientos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional ( Articulo 40-1 E.T. )			\$4.06
Rendimientos sujetos a retención			\$6.09
Total retención en la fuente practicada en el año 2023 (Articulo 381 E.T.)			\$0.00
Base subsidio otorgado por el gobierno			\$0.00
Total retención en la fuente practicada Por subsidios del gobierno			\$0.00
Total retención en la fuente practicada por impuesto CREE			\$0.00

Ciudad en donde se consignó la Retención en la Fuente: Bogotá Especial grandes contribuyentes código 31

Fecha de Expedición 2024/03/15

A los rendimientos financieros percibidos por las personas naturales se les reconoce un componente inflacionario. Articulo 38 del E.T.

Para el año gravable 2023 el componente inflacionario es 66.71 % de los rendimientos financieros gravados. ( Articulo . 40-1 del E.T. ). Para todos los efectos legales este componente inflacionario se limita al 66.71 % de los rendimientos financieros.

Este certificado se emite en cumplimiento de nuestro deber informar y no exime al titular de su responsabilidad de aplicar las diferentes normas tributarias vigentes, dependiendo de cada caso en particular.



## BANCO COMERCIAL "AV VILLAS"

NIT: 860.035.827-5 CRA. 13 No. 27-47 P-24 BOGOTA D.C.

CE	:D	TI	~	۸.
$\mathbf{v}_{\mathbf{L}}$	·IN		 $\mathbf{v}$	٦.

Que SERRANO ACEVEDO YUSETH EDWIN

identificado con el documento No.

94,499,588

presenta(n) la siguiente información por concepto de LA CUENTA DE AHORROS número 128-96857-0 a Diciembre 31 de 2023

Base del Impuesto Gravamen a los Movimientos Financieros:

\$0.00

Total Impuestos Gravamen a los Movimientos Financieros:

\$0.00

Ciudad donde se practicó el Impuesto:

**CALI VALL** 

Ciudad donde se Consignó el Impuesto:

**BOGOTA** 

Expedido en Bogotá D.C., 2024/03/15

No requiere firma (Articulo 10 D.R. 836/91)

#### NOTAS:

- 1. Este certificado se expide conforme a lo dispuesto por el artículo 361 del estatuto Tributario.
- 2. Según el artículo <sup>115</sup> del Estatuto Tributario, es deducible el <sup>50.00</sup>% del Gravamen a los movimientos Financieros.
- 3. Este certificado anula y remplaza cualquier otro expedido con anterioridad a la misma persona o entidad, por el mismo año y concepto.
- 4. Este certificado se emite en cumplimiento de nuestro deber de informar y no exime al titular de su responsabilidad de aplicar las diferentes normas tributarias vigentes, dependiendo de cada caso en particular



# BANCO COMERCIAL "AV VILLAS"

NIT: 860.035.827-5 CRA. 13 No. 27-47 P-24 BOGOTA D.C.

#### **CERTIFICA:**

Que YUSETH EDWIN SERRANO ACEVE

identificado con el documento No.

94,499,588

presenta la siguiente información por concepto de **CRÉDITO DE CONSUMO ROTATIVO** número 5471412004156820 a Diciembre 31 de 2023

Saldo por todo concepto a Diciembre 31 de 2022 \$1,219,186.00

Saldo por todo concepto a Diciembre 31 de 2023 \$0.00

Valor pagado por intereses \$95,003.00

Interes Causado No Pagado \$73,671.00

Valor pagado por todo concepto \$2,196,184.00

Fecha de Expedición 2024/03/15

No requiere firma (Articulo 10 D.R. 836/91)



### **BANCO COMERCIAL** "AV VILLAS"

NIT: 860.035.827-5 CRA. 13 No. 27-47 P-24 BOGOTA D.C.

#### **CERTIFICA:**

Que YUSETH EDWIN SERRANO ACEVE

Saldo por todo concepto a Diciembre 31 de 2022

identificado con el documento No.

94,499,588

presenta la siguiente información por concepto de CRÉDITO DE CONSUMO ROTATIVO número 4960793010195394 a Diciembre 31 de 2023

Saldo por todo concepto a Diciembre 31 de 2022	\$1,864,610.00
Saldo por todo concepto a Diciembre 31 de 2023	\$1,049,614.00
Valor pagado por intereses	\$244,409.00
Interes Causado No Pagado	\$165,794.00

\$4,860,497.00 Valor pagado por todo concepto

Fecha de Expedición 2024/03/15

No requiere firma (Articulo 10 D.R. 836/91)